

RESOLUCIÓN No.

()

“Por medio de la cual se resuelve una inconsistencia cartográfica y se precisa el Plano No. 19 “ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA” del Acuerdo Municipal 09 de 2011”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL MUNICIPAL DE TENJO CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el parágrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, y la Resolución Municipal 052 de 2026,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 190, del Decreto Nacional 019 de 2012, Adicionó el parágrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que reza: *"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que el municipio de Tenjo, Cundinamarca, mediante el Acuerdo No. 09 de 2011, adoptó la revisión y ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial y homologó los Acuerdos 014 de 2000, 001 de 2005 y 014 de 2007.

Que mediante la Resolución No. 052 del 03 de 2026, el alcalde Municipal de Tenjo, Cundinamarca, delegó en el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial la función de corregir las inconsistencias o imprecisiones cartográficas, siempre que estas no impliquen modificación del articulado del Plan de Ordenamiento Territorial,

en los términos del párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012.

Que el trazado y la localización de los cuerpos de agua, así como la representación de sus rondas hídricas en el Plano No. 19, denominado “*ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA*”, presentan inconsistencias cartográficas derivadas de la imprecisión de la cartografía básica utilizada para su elaboración, lo cual genera diferencias frente a las condiciones físicas reales del territorio e incide en la adecuada aplicación de las normas urbanísticas asociadas a la estructura ecológica principal.

Que el municipio de Tenjo actualizó la cartografía básica oficial del municipio a escalas 1:5.000 y 1:2.000, correspondiente a su jurisdicción municipal.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como autoridad cartográfica nacional, es la entidad competente para validar, aprobar y oficializar los productos cartográficos básicos del municipio, conforme a los lineamientos técnicos aplicables.

Que la cartografía actualizada fue sometida al proceso de validación técnica y aprobación por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución IGAC No. 1421 de 2021, mediante la cual se fijan las condiciones, requisitos y lineamientos técnicos para la validación y oficialización de productos cartográficos básicos.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como resultado del proceso de validación y aprobación correspondiente, emitió concepto técnico favorable y aprobó los productos cartográficos básicos del municipio a escalas 1:5.000 y 1:2.000, lo cual quedó formalizado mediante los oficios 2410SCG-2025-0001464-EE del 08/08/2025 y 2410SCG-2025-0001649-EE del 05/09/2025, a través de los cuales se remitieron las actas de oficialización del 06/06/2025 y 03/09/2025, respectivamente.

Que una vez surtido el proceso de validación, aprobación y oficialización de los productos cartográficos básicos del municipio a escalas 1:5.000 y 1:2.000, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) procedió a su inclusión y publicación en la base de datos geográfica nacional, consolidándose como información cartográfica oficial de referencia para los procesos de planificación, gestión territorial y actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial del municipio.

Que conforme al párrafo 3 del artículo 12 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 190 del Decreto Ley 019 de 2012, las precisiones cartográficas también resultan procedentes cuando los estudios de detalle permiten determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio cuenta con insumos cartográficos oficiales de mayor detalle, los cuales permiten determinar con mayor exactitud las condiciones físicas del territorio, incluyendo lo relacionado con la identificación, localización y delimitación de los cuerpos hídricos.

Que el Plano No. 19, "*ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA*", adoptado en el marco del Acuerdo 09 de 2011, identifica los elementos de la estructura ecológica principal aplicables al suelo urbano y a los suelos de expansión, incluyendo las rondas hídricas asociadas a los cuerpos hídricos.

Que la actualización de la cartografía básica oficial permite precisar la localización de los cuerpos hídricos existentes en el suelo urbano y de expansión, así como la indicación de las rondas hídricas, con base en información cartográfica oficial de mayor detalle y sin que ello implique modificación del articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que, en consecuencia, se hace necesario resolver la inconsistencia cartográfica identificada y precisar el plano correspondiente que hace parte integral del Acuerdo 09 de 2011, con fundamento en la cartografía básica oficial aprobada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), garantizando la coherencia entre la información cartográfica oficial, las condiciones físicas del territorio y las disposiciones normativas del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Precisar cartográficamente el Plano No. 19, denominado "*ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA*", adoptado mediante el Acuerdo 09 de 2011, en lo relacionado con la identificación, trazado y localización de los cuerpos de agua y la indicación de las rondas hídricas.

PARÁGRAFO 1. Incorpórese a la cartografía oficial del Acuerdo 09 de 2011 el plano resultado del proceso de precisión cartográfica señalado en el presente artículo, identificado como Plano No. 19A. PRECISIÓN CARTOGRÁFICA *ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL*, el cual contiene la identificación, trazado y localización de los cuerpos de agua y la indicación de las rondas hídricas, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Los demás elementos del Plano No. 19. *ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA*, adoptados mediante el Acuerdo 09 de 2011, conservarán sus condiciones originalmente establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página web oficial del municipio de Tenjo.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Tenjo - Cundinamarca, a los XXX (XX) días de XXX de dos mil veintiséis (2026).

OSCAR GIOVANNY SANCHEZ CONTRERAS
Secretario de Despacho de Planeación y Desarrollo Territorial